



COLEGIO NUEVA PROVIDENCIA
AV. PROVIDENCIA 491
LLO-LLEO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2020



COLEGIO NUEVA PROVIDENCIA
AV. PROVIDENCIA 491
LLO-LLEO

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento establece las normas sobre **evaluación, calificación y promoción** de los estudiantes que cursan los niveles de **educación parvularia, básica y media** del Colegio Nueva Providencia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de curriculum y evaluación del Ministerio antes mencionado.

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

- 1) El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Nueva Providencia
- 2) Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

Educación Parvularia.

NIVEL	DECRETO MARCO/ BASE
Nivel de Transición II	Bases Curriculares Decreto 481/2018

1° a 6° Año Básico.

ASIGNATURAS	DECRETOS PLANES DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACION
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Cs. Sociales Idioma Extranjero: Ingles Ciencias Naturales	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018
Artes Visuales Música Educación Física y Salud Religión Tecnología	Decreto 2960/2012	

7° a 8° Año Básico.

ASIGNATURAS	DECRETOS PLANES DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACION
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Cs. Sociales Idioma Extranjero: Ingles Ciencias Naturales	Decreto 169/2014	Decreto 67/2018
Artes Visuales	Decreto 169/2014	



COLEGIO NUEVA PROVIDENCIA
AV. PROVIDENCIA 491
LLO-LLEO

Música Educación Física y Salud Tecnología Orientación Religión		
---	--	--

I° a II° Año Medio.

ASIGNATURAS	DECRETOS PLANES DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACION
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Cs. Sociales Idioma Extranjero: Ingles Ciencias Naturales Tecnología Música o Artes Visuales Educación Física y Salud Religión Orientación	Decreto 1264/2016	Decreto 67/2018

III° Año Medio.

ASIGNATURAS	DECRETOS PLANES DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACION
Lengua y Literatura Matemática Ingles Filosofía Ciencias para la Ciudadanía Educación Ciudadana Artes Visuales Educación Física y Salud Religión Orientación y C. de Curso Plan de Formación DIFERENCIADA HUMANISTICO- CIENTIFICO Taller Literatura Comprensión Histórica del Presente Derivadas, Limites e Integradas Biología Celular y Molecular Creación y Composición Musical Ciencias del Ejercicio Físico y deportivo.	Decreto N°0876/2019	Decreto 67/2018



COLEGIO NUEVA PROVIDENCIA
AV. PROVIDENCIA 491
LLO-LLEO

IV° Año Medio.

ASIGNATURAS	DECRETOS PLANES DE ESTUDIO	DECRETO DE EVALUACION
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Cs. Sociales Idioma Extranjero: Ingles Física Química Biología Música o Artes Visuales Educación Física y Salud Religión Orientación Plan Electivo Literatura e Identidad Ingles Vocacional La Ciudad Contemporanea Química Diferenciada Función y Procesos infinitos Catalisis	Decreto N° 27/2001	Decreto 67/2018

ARTÍCULO 2º: Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

A) Reglamento: Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.

B) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo.

Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa. Por lo tanto, el concepto de evaluación, se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en



COLEGIO NUEVA PROVIDENCIA
AV. PROVIDENCIA 491
LLO-LLEO

que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

C) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se **expresen en una calificación**; los docentes deben utilizar una **escala numérica de 2.0 a 7.0**, hasta con un decimal. Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%.

La asignatura de religión se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual. Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en un concepto; los docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica

TABLA DE CALIFICACION CONCEPTUAL RELIGION		
CONCEPTO	SIMBOLO	RANGO CALIFICACION NUMERICA
Muy Bueno	MB	60-70
Bueno	B	50-59
Suficiente	S	40-49
Insuficiente	I	20-39

D) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

E) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de estudio es de un **régimen semestral**.

ARTÍCULO 4º: Los **estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados** (mediante un calendario entregado en reunión de apoderados), de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionaran los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.

4.1 A LOS ESTUDIANTES

Al inicio de cada unidad el profesor debiera informar a los alumnos sobre el tipo de evaluación que serán aplicados: formativo y/o sumativo, es decir el **qué, para qué, cómo, y cuándo serán evaluados, por medio de un documento que será entregado a cada alumno y a UTP o Coordinación Académica antes del inicio de cada unidad.**

Además el profesor debiera registrarlo en el libro de clases en la zona del leccionario esta información.



COLEGIO NUEVA PROVIDENCIA
AV. PROVIDENCIA 491
LLO-LLEO

4.2 A LOS PADRES Y APODERADOS

Respecto de la periodicidad en la información de calificaciones al hogar (padres y apoderados). El profesor deberá tener registradas en el Libro de Clases las evaluaciones periódicamente, a lo menos una vez al mes, de manera que el apoderado pueda acceder a información actualizada en plataforma online (www.webclass.cl) para conocer los logros de su hijo, hija o pupilo.

Reporte de Resultados:

El reporte de resultado al apoderado se entregará al finalizar el semestre en la reunión de padres y apoderados que fije previamente la Dirección del establecimiento.

Las calificaciones de los estudiantes estarán disponibles en la plataforma online del colegio (www.colegionuevaprovidencia.cl) o podrán ser solicitadas a su Profesor Jefe en entrevista personal u otra instancia formal que defina el Colegio (el colegio entrega una clave personal a los apoderados para que revisen personalmente las calificaciones de su pupilo/a).

El avance en el logro de objetivos personales se registrará en el informe de desarrollo personal del alumno, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 5º: El **proceso de evaluación**, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **formativa o sumativamente**. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el procesos de enseñanza aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

ARTÍCULO 6º: La normativa de evaluación se respalda en:

a) Un criterio de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes (**Reuniones de ciclos, entre profesor y apoderado, profesor alumno, alumno, apoderado y profesor, etc.**), que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de acuerdo a la escala de evaluación utilizada. En este sentido la escala de evaluación a utilizar es de un 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos.

b) Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.

En este proceso, participan de forma activa la directora, UTP y Coordinadoras, las y los docentes, las y los estudiantes y madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

**COLEGIO NUEVA PROVIDENCIA
AV. PROVIDENCIA 491
LLO-LLEO**

a) Rol del UTP y Coordinadoras: Docente superior responsable de asesorar a la dirección en la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento. Coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.

b) Rol del Profesor(a): El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

c) Rol del estudiante: Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.

d) Rol de madres, padres y apoderados: Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación.

Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o UTP les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos.

INSTRUMENTOS DE EVALUACION

ARTÍCULO 7º: Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.

EN RELACIÓN A LA INTENCIONALIDAD DE LA EVALUACIÓN

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: Con el fin de tener una base para iniciar la entrega de nuevos contenidos, al comenzar al año escolar se realizará una evaluación inicial de carácter diagnóstico.

TABLA DE CALIFICACION CONCEPTUAL PRUEBA DE DIAGNOSTICO

CONCEPTO	SIMBOLO	RANGO CALIFICACION NUMERICA
Logrado	L	Igual o Mayor a 60%
Medianamente Logrado	ML	Entre 40 a 59%
No Logrado	NL	Bajo el 40%

Las pruebas de diagnóstico de cada asignatura (Diagnostico de los aprendizajes), se realizan al inicio de cada año académico y son calificadas en base a un concepto de Logrado (L)- Medianamente Logrado (ML)- No Logrado (NL) y registrados en el primer casillero del libro de clase para calificaciones. La planificación y programación de las actividades curriculares de los niveles, subsectores y módulos, deberá considerar los resultados de este diagnóstico.



COLEGIO NUEVA PROVIDENCIA
AV. PROVIDENCIA 491
LLO-LLEO

EVALUACIÓN FORMATIVA: Es un proceso que pretende:

Entregar Información de los progresos alcanzados tanto al estudiante como al profesor.

Localizar las deficiencias observadas durante un tema, unidad de enseñanza-aprendizaje o área de competencia profesional.

Valorar las conductas intermedias del estudiante para descubrir cómo se van alcanzando parcialmente los objetivos propuestos.

Por sus características, la evaluación formativa tendrá lugar al final de un tema, de una unidad o al término de una serie de actividades (**al final de una clase**) de cuyo buen logro dependa el éxito de actividades posteriores.

EVALUACIÓN SUMATIVA : Para comprobar, en forma total o parcial, el logro de algunas competencias de las unidades de aprendizaje, se procederá a aplicar permanentemente este tipo de evaluación durante cada Semestre lectivo. El objetivo de este tipo de evaluación es calificar e informar el logro de estos.

ARTÍCULO 8º: Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rubricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir, ¿el cómo se medirá?; ¿el para qué se medirá? y ¿qué se medirá?.

ARTÍCULO 9º: Los docentes tomarán los resultados de estas evaluaciones **para reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje (REUNIONES SEMANALES)**, realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.

ARTÍCULO 10º: Para la evaluación formativa serán considerados además, los, Objetivos de Aprendizaje Transversales; los sellos institucionales (excelencia académica, formación de valores, Respeto a la diversidad) o los lineamientos orientados por Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 11º: Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rubrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACION FORMATIVA	
Encuestas / entrevistas	Retroalimentación de pruebas
Observación directa	Autoevaluación
Revisión de cuadernos	Interrogaciones
Elaboración de proyectos	Participación en actos cívicos
Desarrollo de técnicas de estudio	Participación en talleres
Trabajo en clases	Etc.

ARTÍCULO 12º: Para las evaluaciones sumativas los docentes podrán seleccionar cualquiera de los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir.



COLEGIO NUEVA PROVIDENCIA
AV. PROVIDENCIA 491
LLO-LLEO

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACION SUMATIVAS	
Pruebas de contenido / Unidad	Trabajos en clases/investigación
Prueba semestral / Nivel (PSU-SIMCE)	Informes/disertaciones
Trabajos práctico (maquetas, infografías, otros)	Lecturas complementarias
Elaboración de proyectos	Exámenes/pruebas globales
Mapas conceptuales	Etc.

ARTÍCULO 13º: Toda evaluación, sea esta formativa o sumativas deberá contar con su respectiva pauta de observación; rubrica; escalas de apreciación; lista de cotejo; tabla de especificaciones u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados.

DE LA RETROALIMENTACION DE LOS APRENDIZAJES

ARTÍCULO 14º: La retroalimentación debe ser una práctica pedagógicas constante y oportuna (**antes, durante y al termino de cada Objetivo de aprendizaje como también en la entrega de evaluaciones formativas o sumativas**), para asegurar el aprendizaje de los estudiantes.

PRIORIZAR	EVITAR
Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar	Abordar varias metas simultáneamente. Entregar solo correcciones, comentarios o premios.
Focalizarse en el trabajo o actividad	Focalizarse en la persona (eres bueno, tienes talento,... Eres flojo)
Promover que los estudiantes corrijan los errores de manera autónoma	Solucionar el problema o corregir el error del estudiante.
Entregar la retroalimentación en forma oportuna	Entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla.
Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal.	Usar solo una forma de retroalimentación.

DE LA CALENDARIZACION DE LA EVALUACION PARA LOS APRENDIZAJES

ARTÍCULO 15º: De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación

- 1) Calendarizar con UTP y coordinadoras académicas las evaluaciones sumativas al inicio del semestre, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo a contingencias, las cuales deberán ser informadas oportunamente a UTP y coordinadoras académicas.
- 2) El docente informa, en un plazo no menor a dos semanas a los estudiantes de la aplicación de la evaluación sumativa y socializará el instrumento de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento de evaluación. Estas pautas serán entregadas por la o el docente, quedando consignadas en el cuaderno de la asignatura o bien, en la Agenda Escolar de cada estudiante.
- 3) En cada sala de clases existirá un calendario de evaluaciones mensuales, creado y diseñado por los propios estudiantes con orientación de su profesor jefe en el cual se registraran todas las evaluaciones (pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras). Es deber del profesor de la



**COLEGIO NUEVA PROVIDENCIA
AV. PROVIDENCIA 491
LLO-LLEO**

asignatura en la cual se realizará la evaluación, registrar o verificar su registro de la fecha, asignatura y tipo de evaluación a realizar.

- 4) Las evaluaciones programadas deberán ser confirmadas en UTP o coordinadoras académicas a lo menos 5 días hábiles de anticipación mediante la entrega del instrumento de evaluación (pruebas, trabajo, u otros) y de las herramientas que permitan su revisión objetiva (tabla de especificaciones, u otros). Dichas herramientas son parte de los instrumentos de evaluación.
- 5) UTP o coordinadoras académicas revisa, corrige y realiza observaciones para mejorar el instrumento, en un plazo no superior a 3 días, los que serán informados al docente para su corrección.
- 6) El docente realiza correcciones y/o sugerencias realizadas por UTP o Coordinación Académica entregando las modificaciones en un plazo no mayor a 48 horas.
- 7) UTP y coordinadoras académicas autorizan para fotocopiar instrumento de evaluación.
- 8) Docente aplica instrumento de evaluación.
- 9) En la siguiente clase docente realiza retroalimentación de la evaluación.
- 10) En un plazo no superior de 1 semana docente entrega calificación a los estudiantes, registra en libro de clases.
- 11) No se permite realizar dos evaluaciones sumativas de contenidos o de unidad el mismo día en las asignaturas de lenguaje, historia, ciencias y matemática. Sin embargo se puede realizar una actividad práctica y prueba de contenido el mismo día. Asimismo no se podrá aplicar dos pruebas coeficiente 2 y/o examen en un mismo día independientemente de la asignatura.

ARTÍCULO 16º: Las evaluaciones de nivel o ensayos PSU, coordinadas por UTP, serán informadas en un plazo no inferior a 2 semanas y su calificación será considerada en forma adicional a las que debe realizar el docente en su asignatura.

ARTÍCULO 17º: Cantidad mínima de calificaciones, según las asignaturas impartidas:

CANTIDAD HORAS SEMANALES DE LAS ASIGNATURAS	CANTIDAD DE PRUEBAS PARCIALES	CANTIDAD DE CALIFICACIONES DE EVALUACIONES FORMATIVAS	CANTIDAD DE CALIFICACIONES PROYECTO (C-2)	CANTIDAD DE NOTAS SEMESTRALES
8	2	3	1	7
7	2	3	1	7
6	2	2	1	6
5	1	2	1	5
4	1	2	1	5



COLEGIO NUEVA PROVIDENCIA
AV. PROVIDENCIA 491
LLO-LLEO

3	2	2	0	4
2	2	2	0	4
1	1	2	0	3

DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 18º: Las calificaciones se definen como el resultado cuantitativo obtenido en una evaluación, correspondiente a la medición del proceso de aprendizaje, de las habilidades y de las actitudes desarrolladas por los estudiantes.

ARTÍCULO 19º: En ningún caso se calificará la conducta o la indisciplina del estudiante. Si ocurriere, la Dirección del Colegio faculta a Unidad Técnico Pedagógica y/o Convivencia escolar para dejar nula esa calificación.

ARTÍCULO 20º: Si un curso obtiene un **35% o más de calificaciones insuficientes** como resultado de una evaluación, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases. El o la docente, deberá informar a UTP, para analizar las razones de este resultado y para posteriormente, acordar las estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante. Estas estrategias podrán ser desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros, con el fin de garantizar el aprendizaje, los que serán calificados abordando los mismos objetivos de aprendizajes de los instrumentos de evaluación utilizados al inicio.

ARTÍCULO 21º: De acuerdo a los tiempos, las calificaciones se clasifican en:

Calificación Parcial: Corresponderán a las calificaciones obtenidas por el estudiante, en cada una de las evaluaciones sumativas realizadas para medir los aprendizajes obtenidos durante una unidad didáctica.

Calificación Semestral: Corresponderá a la calificación obtenida como resultado de la evaluación sumativa que tenga el valor de dos calificaciones parciales y corresponde a una evaluación que mida los aprendizajes logrados durante un semestre académico.

Promedio Semestral: Corresponde a la calificación que representa el promedio aritmético de las calificaciones parciales y semestral de cada asignatura, en cada semestre, es aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

Prueba Especial: Corresponde a la calificación de la evaluación sumativa de aquellos estudiantes que no lograron cumplir con el requisito de un promedio anual de 4,5 o 5,0 en su promedio general y represente un peligro de repitencia.



COLEGIO NUEVA PROVIDENCIA
AV. PROVIDENCIA 491
LLO-LLEO

Promedio General: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante, en cada asignatura y que reflejará su situación de promovido o de repitencia. La calificación es ingresada con aproximación al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

DE LA AUSENCIA O INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 22º: La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatoria, por lo que la inasistencia a estas implicará seguir los siguientes pasos:

- 1.-El apoderado, deberá justificar personalmente en un plazo no mayor de 48 horas hábiles para entregar dicha información a Inspectoría. Este último deberá informar a Coordinación de cada ciclo sobre los motivos de inasistencia a dichas evaluaciones.
- 2.-En caso que el apoderado no se presente durante el plazo anteriormente mencionado, corresponde a Inspectoría y/o coordinación comunicarse telefónicamente con dicho apoderado, además de concertar una entrevista para formalizar los motivos de la inasistencia.
- 3.-Posteriormente, desde Coordinación se organizará un Calendario de Evaluaciones Recuperativas. (Remitirse a Protocolo de Evaluaciones Recuperativas)

ARTÍCULO 23º: En el caso de existir una asistencia inferior al 70% de la matrícula del curso donde se ha programado una evaluación sumativa, no se podrá realizar dicha evaluación fijada, como tampoco se avanzará en contenidos trascendentales. Sí se podrá realizar reforzamiento de los contenidos ya vistos y/ o una evaluación formativa de los contenidos tratados en clases. En situaciones como la descrita en el presente artículo, se procederá con los estudiantes ausentes, lo contemplado en el artículo 22º del presente reglamento.

DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES EN CASO DE SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 25º: De las evaluaciones y calificaciones en caso de **situaciones especiales:** De acuerdo a lo establecido en el **artículo 5 del decreto 67/2018** del MINEDUC, los estudiantes **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio**, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

ARTÍCULO 26º: No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran, por ejemplo estudiantes con licencias médicas prolongadas o aquellas estudiantes a las que se les ha aplicado el protocolo de embarazo adolescente.

En el caso de las estudiantes embarazadas, UTP o coordinadoras académicas llevarán un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.



COLEGIO NUEVA PROVIDENCIA
AV. PROVIDENCIA 491
LLO-LLEO

Las ausencias prologadas a clases, igual o superior a 30 días, deberán ser autorizadas por UTP, con el fin de calendarizar las evaluaciones y determinar la forma en que se deberán realizar. Para estos casos UTP o coordinadoras académicas crearán un expediente que respalde justificadamente la ausencia (certificado médico u otro) y de las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

DE LA EVALUACION DIFERENCIADA

ARTÍCULO 27º: El colegio Nueva Providencia, NO CUENTA CON PROGRAMA DE INTEGRACION (PIE), sin embargo dentro de sus posibilidades brindará, promoverá y facilitará espacios, para que los padres y apoderados reciban estrategias y técnicas de estudio para que trabajen con sus hijos.

ARTÍCULO 28º: La evaluación diferenciada será definida y determinada de acuerdo al diagnóstico realizado por el médico tratante, el cual certificará por medio de un documento.

El especialista debe señalar explícitamente que el estudiante requiere evaluación diferenciada y entregar recomendaciones para implementarla.

ARTÍCULO 29º: La implementación de la evaluación diferenciada se ajustará de acuerdo a las determinaciones pedagógicas que defina UTP.

ARTÍCULO 30º: Se entiende la Evaluación Diferenciada, como una oportunidad para el aprendizaje de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, sean éstas transitorias o permanentes. Las disposiciones para su aplicación y proceso que se llevará a cabo, están contenidas en el Decreto 83/2015. No obstante, estas orientaciones se podrán considerar como un referente o apoyo metodológico para la generalidad de los estudiantes, que presenten o no un diagnóstico psicopedagógico o médico, asegurando el Principio de Inclusión.

ARTÍCULO 31º: Los padres, madres y apoderados deberán informar en el establecimiento, sobre las Necesidades Educativas (Transitorias o Permanentes) que presenten sus hijos(as) en el momento de la matrícula. Esto deberá ser respaldado mediante certificado médico o informe del especialista que corresponda (Educativa Diferencial, Neurólogo, Pediatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagoga, entre otros). Serán abordadas en el proceso de aprendizaje y evaluación, desde las Orientaciones emanadas del Decreto 83/2015.

DE LA CONDUCTA Y ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 32º: El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante del Colegio Nueva Providencia y a lo contemplado en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 33º: La indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación.

ARTÍCULO 34º: Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto,



COLEGIO NUEVA PROVIDENCIA
AV. PROVIDENCIA 491
LLO-LLEO

transferencia de datos a través de bluetooth, internet o redes sociales. La copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia.

ARTÍCULO 35º: El plagio es considerado como la copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propia. El docente podrá utilizar diversas herramientas disponibles en la web para detectarlo por ejemplo <http://plagiarisma.net/es/> en el caso de archivos de tipo texto.

ARTÍCULO 36º: La copia, durante una evaluación o prueba escrita o la sospecha de esta, implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente y se registre la anotación negativa en la hoja de vida del estudiante y se cita al apoderado, puesto que, la copia es considerada una falta grave y se aplicaran las medidas contempladas en el manual de convivencia para este tipo de faltas. El estudiante sorprendido copiando en una prueba escrita, será considerado como un alumno ausente y se le aplicará lo contemplado en el artículo 23º. La copia o plagio en trabajos escritos deberán considerarse en la rúbrica o pauta de evaluación un ítem que tenga un puntaje asignado equivalente al 40% del puntaje total.

DE LA PROMOCION Y REPITENCIA

ARTÍCULO 37º: Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

ARTÍCULO 38º: Respecto del logro de los objetivos, **serán promovidos los estudiantes** que:

- 1) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de su respectivo plan de estudio.
- 2) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura o módulo reprobado.
- 3) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas o módulos reprobados.

ARTÍCULO 39º: En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 40º: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.



COLEGIO NUEVA PROVIDENCIA
AV. PROVIDENCIA 491
LLO-LLEO

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La **situación final** de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 41º: En el caso de observarse que un **estudiante mantenga un rendimiento deficiente** o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregaran las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, sicología o neurología. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos. En estas entrevistas se firmará condicionalidad de matrícula por rendimiento.

Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos. **Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:**

1. Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por UTP y profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
2. Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
3. Informes de especialistas tratantes.
4. **Apoyos pedagógicos** realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:



COLEGIO NUEVA PROVIDENCIA
AV. PROVIDENCIA 491
LLO-LLEO

a. Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación y se aplicará lo contemplado en el artículo 23° del presente reglamento.

b. Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.

c. Asistencia obligatoria a los talleres de escuela para padres y hábitos de estudio.

5. Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

ARTÍCULO 42º: En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán ser matriculados al año siguiente.

ARTÍCULO 43º: Los estudiantes solo podrán repetir un curso en enseñanza básica, de lo contrario se procederá a cancelar la matrícula. Del mismo modo solo podrán repetir un curso en enseñanza media.

ARTÍCULO 44º: Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado a profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.

ARTÍCULO 45º: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

ARTÍCULO 46º: El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 47º: La promoción de enseñanza media, al egresar de IV medio, conduce a la licencia de educación media, la cual permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES

ARTÍCULO 48º: Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

ARTÍCULO 49º: Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.

ARTÍCULO 50º: Los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas podrán asistir a talleres de reforzamiento que defina el establecimiento. La asistencia a estos será obligatoria.



COLEGIO NUEVA PROVIDENCIA
AV. PROVIDENCIA 491
LLO-LLEO

ARTÍCULO 51º: Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se les citará el apoderado, el cual firmara compromiso para ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones (matricula de condicionalidad) y podrá ser derivado a especialista, psicólogo escolar, psicólogo externo, neurólogo u otro.

DE LA COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 52º: Se entregará un informe de notas parciales, dos meses después de iniciado y al finalizar cada semestre en reunión de padres y apoderados.

DISPOSICIONES PARA LA ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DE EVALUACION

ARTÍCULO 55º: El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 56º: Anualmente, durante el proceso de cierre y evaluación del primer semestre se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento.

ARTÍCULO 57º: Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.

ARTÍCULO 58º: El presente reglamento forma parte del reglamento de convivencia escolar, su versión actualizada se encuentra disponible para toda la comunidad en la página web institucional www.colegionuevaprovidencia.cl y en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, adicionalmente se entregará a los apoderados al momento de la matrícula.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 59º: Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 60º: Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta entre UTP, profesor jefe o profesor de asignatura, padres y estudiante.



COLEGIO NUEVA PROVIDENCIA
AV. PROVIDENCIA 491
LLO-LLEO

ARTÍCULO 61º: Las actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cedula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 62º: Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la directora.